ADENDA N° 01/2017
CONTRATO MH Nº 119/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LA SSEAF" PLURIANUAL –2DO. LLAMADO - ID N° 306.278, CON LA EMPRESA "FYA SERVICIOS DE INGENIERIA de Miguel Augusto Amarilla Barrios".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 04 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por la Directora Administrativa **ECON. ANDREA PICASO**, con Cédula de Identidad N° 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.792 de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una y por la otra la Empresa **FYA SERVICIOS DE INGENIERIA** en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en Calle 12 c/ Elsa Escalante – Fernando de la Mora (ZS), y representada en este acto por el Señor **Miguel Augusto Amarilla Barrios,** con **C.I. Nº 3.491.339.**, en su carácter de Propietario y Representante Legal. El mismo cuenta con Registro Único de Contribuyentes (RUC.) N° 3.491.339-4; y convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad con el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de LA CONTRATANTE, según Resolución D.A. Nº 444/2017 de fecha 04 de setiembre de 2017. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser modificado tiene fecha de celebración el 31 de octubre de 2016, aprobada por Resolución D.A. N° 551 de fecha 07 de octubre de 2.016, en el marco de la Contratación Directa N° 12/16 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LA SSEAF". ----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las modificaciones en la Cláusula SEXTA, que hace referencia a la vigencia, quedando dicha cláusula como sigue:

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE CONTRATO:

6.1 "El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2018".

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda sólo modifica lo expresado en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LA SSEAF". ----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH N° 119/2016, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

SR. MIGUEL AUGUSTO AMARILLA B.
REPRESENTANTE LEGAL
FYA
Servicios de Ingenieria
Cel.: (0982) 989 - 727

ECON. ANDREA PICASO
DIRECCIÓN. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA